



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO



RESOLUCIÓN No. 882 - - DE 2021

Por medio de la cual se suspende el disfrute de vacaciones a una
Servidora Pública de la Gobernación

EL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el
Decreto Interno 187 del 6 de abril de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 802 del 24 de marzo de 2021, le fueron autorizados quince (15) días hábiles de vacaciones a LENIS KARINA MUJICA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.775.643, Profesional Universitaria código 219 grado 03 del Despacho Departamental.

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1045/78... "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio; b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión; c) La incapacidad ocasionada por maternidad, o aborto, siempre que se acrediten en los términos del ordinal anterior; d) El otorgamiento de una comisión"...

Que, mediante Nota Interna No. 006 del 5 de abril de 2021, el señor Gobernador de Arauca, solicita suspenderle el periodo de vacaciones, por necesidades del servicio.

Que la citada Servidora disfrutó tres (3) días hábiles de vacaciones, 29, 30 y 31 de marzo de 2021, quedando pendiente el disfrute de doce (12) días hábiles.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de vacaciones a la servidora pública, Lenis Karina Mujica González, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.775.643, , Profesional Universitaria código 219 grado 03 del Despacho Departamental, a partir del 5 de abril de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 ABR 2021.

JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez
Revisó: Ruth Fabiola Murillo

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISIÓN: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co